

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Código del Proyecto: 4.04.21

Nombre del Proyecto: *Gestión de depósitos
judiciales del Banco de la Ciudad de Buenos
Aires.*

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Cdora. Alicia Margarita Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Arminda Prada

CODIGO DEL PROYECTO: 4.04.21

NOMBRE DEL PROYECTO: Gestión de depósitos judiciales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Enero de 2003 a Septiembre de 2004

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinador: Madera, Pablo

Supervisor: Sencio, Claudia

OBJETIVO: Auditoría de gestión sobre los procesos de depósitos judiciales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires

JURISDICCIÓN: 60 Secretaría de Hacienda y Finanzas

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2005
Código del Proyecto	4.04.21.
Denominación del Proyecto	Gestión de depósitos judiciales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Período examinado	Enero 2003 a Septiembre de 2004.
Objetivo de la auditoría	Auditoría de gestión sobre los procesos de depósitos judiciales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Alcance	Gestión desarrollada en el período comprendido entre enero 2003 y septiembre de 2004.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	22 de junio 2004 al 31 de enero de 2005 .
Limitaciones al alcance	No se tuvo acceso a elementos suficientes para evaluar la razonabilidad de la contribución Ley 23.853 ingresada al Poder Judicial y su adecuación a la normativa vigente.
Aclaraciones previas	A partir de 1964 el Banco Ciudad es receptor y custodio de los depósitos originados en procesos judiciales interpuestos ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma, excepto la justicia civil. Para la administración de la cartera judicial el Banco dispone de una Coordinación Judicial en la Sucursal N° 5, ubicada en la Avenida Corrientes 1418 de esta Ciudad. Durante el primer trimestre de 2004 los gastos de la Coordinación alcanzaron un promedio mensual de \$ miles 300 (representativos del 13% del gasto consolidado de la Gerencia de Área Comercial) mientras que su dotación estaba compuesta por 92 agentes. En el año 1999 los depósitos judiciales totalizaban \$ 1.097 millones, representativos del 46.98% del total de los depósitos. Cuatro años después, al cierre del

	ejercicio 2003, ascendían a \$ 2.515 millones y participaban del 54.3% de la cartera, evidenciando un significativo crecimiento.
Principales observaciones:	• Insuficiente respaldo documental de las cifras utilizadas para el cálculo de la contribución establecida por Ley 23.853. • Ausencia o insuficiencia en los controles sobre: ✓ Información cursada a Juzgados. ✓ Movimientos en cuentas de depósitos. ✓ Oficios pendientes de cumplimiento. ✓ Respuesta de oficios en forma en tiempo y forma. ✓ Oportuna derivación de oficios a la Gerencia de Asuntos Legales. ✓ Régimen informativo sobre el mecanismo de liquidación de la contribución al Poder Judicial. • Información de gestión insuficiente. • Desactualización del Manual de Depósitos Judiciales. • Diferencias entre las normas y los circuitos informales e inadecuada segregación de funciones. • Falta de automaticidad de tareas, multiplicidad de registros y escaso aprovechamiento de recursos informáticos.
Conclusiones	El mecanismo utilizado por el banco para liquidar la contribución al Poder Judicial no se ajusta a lo establecido por Ley 23.853. Si bien el mismo está avalado por una interpretación de la Corte Suprema al Proyecto de Ley, la misma no fue trasladada a su texto definitivo, ni a su reglamentación, ni a un convenio entre partes. Adicionalmente, no se pudo acceder a los cálculos realizados para determinar los gastos administrativos que se deducen de la base de cálculo. Por otra parte, durante el desarrollo del presente trabajo, se han detectado algunas debilidades que lesionan la economía, eficiencia y eficacia de la administración de los depósitos, especialmente relacionadas con los

	controles internos, la información de gestión y la normativa. Por último, existen 540 causas pendientes de resolución, planteadas contra la pesificación de fondos relativos a concursos preventivos y quiebras, 335 de las cuales cuentan con recursos interpuestos por el Banco ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
Implicancias	Imposibilidad de evaluar la razonabilidad de la contribución al Poder Judicial Ley 23.853 y su adecuación a la normativa vigente. Posibles perjuicios patrimoniales derivados de la resolución de causas judiciales por pesificación de saldos en moneda extranjera. No obstante, es importante destacar que no fueron analizadas las gestiones del banco para recurrir estas medidas, por exceder los objetivos del presente trabajo.

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 4.04.21

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Banco Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Banco de la Ciudad de Buenos Aires: análisis de la gestión desarrollada por la entidad para la administración de los depósitos judiciales (antecedentes, normas, procedimientos, circuitos, actividades de control, sistemas y calidad de la información).

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 –AGCBA.
- Normas de auditoría vigentes en Argentina.
- Normas Mínimas sobre Auditorías Externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- Otras, detalladas en Anexo I.

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 22 de junio de 2004 y el 31 de enero de 2005, aplicándose los procedimientos detallados en Anexo II.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

No se tuvo acceso a elementos suficientes para evaluar la razonabilidad de la Contribución Ley 23.853 ingresada al Poder Judicial durante el período bajo análisis y su adecuación a la normativa vigente ¹.

¹ La captación de depósitos judiciales tiene para el Banco Ciudad un costo mensual asociado, esto es la contribución al Poder Judicial del Art. 3º, inc. c), de la Ley N° 23.853, establecida en:

- El 50% de la diferencia entre la tasa activa de la institución financiera y las tasas pasivas devengadas por operaciones de plazo fijo y de cajas de ahorro en moneda de curso legal o extranjera.
- El 50% de la tasa activa de la institución financiera sobre la capacidad prestable del depósito, cuando se trate de depósito a la vista en moneda de curso legal o extranjera.
- El 50% de comisiones percibidas por la institución financiera, sea por la venta o compra de títulos.

No obstante la metodología instituida por ley, el banco deduce del spread (diferencia entre los intereses que el banco cobra por los préstamos que otorga y los que paga por los depósitos que recibe) gastos administrativos, impositivos y ajuste por inflación no previstos en la ley. Asimismo, y a partir del mes de agosto de 2001, Banco Ciudad liquida un monto mínimo de contribución al Poder Judicial de \$ miles 547,7 mensuales, en caso que los cálculos no superen esta última cifra.

De la documentación y antecedentes relevados se desprende que la deducción de gastos del spread se encuentra avalada por una interpretación al Proyecto de Ley realizada, con fecha 22/10/90, por el entonces Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que versa: "...En el espíritu del Art, 3º inc. c, en sus distintos apartados, resulta claro que los porcentajes atribuidos al Poder Judicial se aplican sobre los resultados netos de las operaciones que se detallan. Por consiguiente, no vemos inconveniente en que los aspectos mencionados por el Sr. Presidente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires sean objeto de tratamiento en la reglamentación del referido proyecto de ley, como también, si correspondiere, en convenios a celebrar con la citada institución bancaria y el Banco Nación Argentina...de manera de obviar toda posibilidad de perjuicio a dichas instituciones en contradicción con lo que, se reitera, es el espíritu del Proyecto de Ley 23.853".

Es dable advertir que dicha interpretación no fue trasladada al texto de la Ley 23.853, ni ha sido objeto de tratamiento en un marco con jerarquía adecuada para modificar, reglamentar o sustituir la misma, como tampoco fue incorporada a un convenio entre partes.

Por otra parte, no se ha tenido acceso a documentación que acredite los cálculos realizados por el banco para determinar el porcentaje de gastos administrativos deducidos del spread, aspecto analizado en el punto 1) del Capítulo V.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. Antecedentes

A partir de 1964, el Banco Ciudad de Buenos Aires es receptor y custodio de los depósitos originados en procesos judiciales interpuestos ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma, excepto la Justicia Civil.

La Ley 16.490 (31/10/64) instituía, en su Art. 1º, que los depósitos judiciales de la justicia nacional de paz letrada se efectúen en el entonces Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, mientras que el artículo siguiente versaba: "...el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires habilitará las oficinas pertinentes y cumplirá las mismas funciones que actualmente están a cargo del Banco de la Nación Argentina, agencia Tribunales, respecto a los depósitos judiciales".

Un año después y con la sanción de la Ley 16.869, se instituía que los depósitos judiciales de todos los tribunales nacionales con asiento en la Capital Federal debían efectuarse, a partir de los 3 meses siguientes a la promulgación, en el entonces Banco Municipal, con excepción de los depósitos de la Justicia Civil.

2. Organización

Para la administración de la cartera judicial el Banco dispone de una Coordinación Judicial en la Sucursal N° 5 ubicada en la zona de Tribunales, en la Avenida Corrientes 1418 de esta Ciudad.

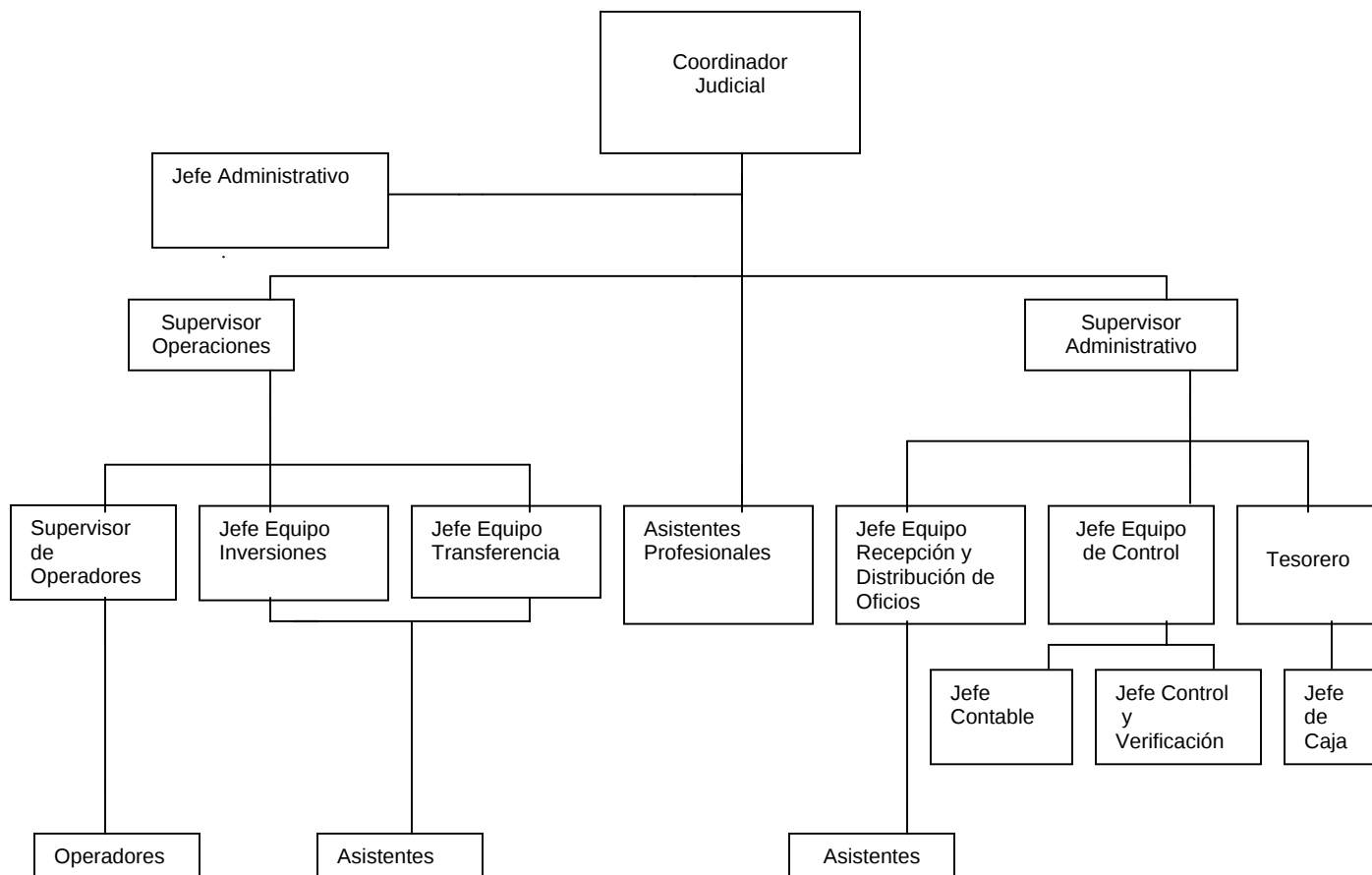
Al comienzo de las tareas de campo, esta unidad se hallaba presidida por un Coordinador, de quien dependían:

- 4 Asistentes de Relaciones Institucionales, encargados de coordinar las relaciones del Banco con el Poder Judicial de la Nación.
- 6 Asistentes Profesionales con funciones de asesoramiento en materia jurídica.
- Un Jefe de Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, a cargo de la supervisión y coordinación de tareas inherentes a remates y/o tasaciones de bienes muebles e inmuebles que emanen del Poder Judicial, como también trámites relacionados con la designación judicial del banco como depositario, tasador, inventariador y/o martillero.
- Un Jefe de Secretaría, a cargo de la atención de la gestión, despacho y colaboración con las tareas de la Gerencia.

- Un Jefe de Operaciones, responsable de las funciones desarrolladas por un supervisor de operadores, los jefes de recepción y distribución de oficios, de control y verificación, de inversiones judiciales y contable, como también del tesorero.

El 16/09/04 esa estructura fue modificada (RD 453) con la incorporación de un jefe administrativo, un supervisor de operaciones y un supervisor administrativo, todos ellos dependientes, junto con los asistentes profesionales, del coordinador judicial.

Por otra parte, y a partir de esta reforma, el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles fue eliminado de la estructura de la Coordinación Judicial e incorporado a una nueva dependencia, la Gerencia de Pignoraticio y Ventas (RD 563).



3. Información Estadística

3.1. Incidencia de los depósitos judiciales en la cartera

En los últimos cinco años los depósitos judiciales han experimentado un sostenido crecimiento; en el año 1999 totalizaban 1.097 millones, y representaban el 46.98% del consolidado de depósitos. Cuatro años después, al cierre del ejercicio 2003, ascendían a \$ 2.515 millones y participaban del 54.3% de la cartera.

Estructura de Depósitos.- Cifras en Millones de \$

	Sistema (1)	BCBA (2)	BCBA Judiciales (3)	Participación del BCBA - %-(2) / (1)	Participación Judiciales / Depósitos BCBA -%-(3) / (2)
Dic 99	83.109	2.335	1.097	2.81	46.98
Dic 00	87.753	2.748	1.202	3.13	43.74
Dic 01	67.595	2.494	1.264	3.69	50.68
Dic 02	70.145	3.707	2.082	5.28	56.16
Dic 03	92.809	4.633	2.515	4.99	54.30

Fuente: Análisis de desvíos Enero 2004- Gerencia de Control de Gestión

A fines del 2003 los depósitos del BCBA -\$ 4.633 millones - experimentaban un incremento de aproximadamente el 25% respecto del cierre del ejercicio inmediato anterior, a la vez que duplicaban los fondos acumulados a igual mes de 1999.

A esa misma fecha el BCBA ocupaba la 5° posición por volumen de depósitos (4,99%), no obstante resignaba levemente su participación en el mercado del ejercicio inmediato anterior, donde concentraba el 5,28%.

En el mes de abril de 2004 los saldos consolidados totalizaban \$ 5.107 millones y facilitaban el mantenimiento de la 5° ubicación en el ranking por volumen de depósitos, detrás del Banco Nación (N° 1), Provincia de Buenos Aires (N° 2), Francés (N° 3) y Río (N° 4) ².

3.2. Gastos relacionados con la Coordinación Judicial (en adelante “la Coordinación”)

La Coordinación Judicial, con una dotación de 93 agentes a diciembre de 2003, acumuló gastos en el ejercicio finalizado el 31/12/03 por \$ miles 3.540,9, (13% del consolidado de la Gerencia de Área Comercial), constituyendo la tercer dependencia con mayor promedio mensual de gastos.

² Fuente: Informe de Desvíos abril 2004- Gerencia de Control de Gestión.

	Acumulado 2003		Promedio
	\$	%	Mensual
Gcia. Promoción y Publicidad	6.413.638	23%	534.470
Gcia. Pignoraticio y Vtas.	4.626.692	17%	385.558
Coordinación Judicial	3.540.922	13%	295.077
Gcia de Productos, Serv. y Clientes	3.424.128	12%	285.344
Gcia. Media Banca Empresas	3.302.304	12%	275.192
Sucursales Pignoraticias	2.507.745	9%	208.979
Gcia. de Sucursales	2.166.728	8%	180.561
Coordinación Gestión Cobranzas	936.888	3%	78.074
Coord. Planeamiento y Control de Gestión	388.010	1%	32.334
Gcia. Área Comercial	254.439	1%	21.203
Total Gcia. de Área Comercial	27.561.494	100%	2.296.791

Fuente: Informe de Gestión Febrero 2004- Planeamiento y Control de Gestión Comercial

El primer trimestre del 2004, por su parte, refleja un gasto acumulado de \$ miles 911, con un promedio mensual de aproximadamente \$ miles 300 y una dotación de 92 agentes; cifra que permite mantener la participación del 13% en el gasto consolidado de la Gerencia de Área Comercial (\$ miles 7.086,5).

El siguiente cuadro refleja la correlación entre los gastos totales y la cantidad de agentes de la Gerencia Comercial; de cuya lectura se desprende que la Coordinación registra el 5° mayor promedio (\$ miles 9,9), precedida por la Gerencia de Promoción y Publicidad (\$ miles 94,6); Banca Empresas (\$ miles 13,2), Sucursales Pignoraticias (\$ miles 13) y Gerencia de Sucursales (\$ miles 11,4).

	Acumulado 31/03/2004	%	Personal Afectado	Gastos por agente- \$-
Gcia. Promoción y Publicidad	1.702.979	24%	18	94.610
Gcia. Media Banca Empresas	806.045	11%	61	13.214
Sucursales Pignoraticias	681.092	10%	52	13.098
Gcia. de Sucursales	594.613	8%	52	11.435
Coordinación Judicial	911.066	13%	92	9.903
Gcia de Productos, Serv. Y Clientes	851.294	12%	104	8.186
Coordinación Gestión Cobranzas	244.176	3%	30	8.139
Gcia. Pignoraticio y Vtas.	1.116.044	16%	166	6.723
Gcia. Área Comercial	67.106	1%	15	4.474
Coord. Planeamiento y Control de Gestión	112.058	2%	*	
Total Gcia. Comercial	7.086.473	100%		

Fuente: Informe de Gestión. Mayo de 2004. Planeamiento y Control de Gestión Comercial

* Sin información

3.3. Resultados asociados con la administración de los depósitos judiciales (Anexos VI y VII)

Durante el ejercicio finalizado el 31/12/03 los egresos financieros netos provenientes de la administración de depósitos judiciales ascendieron a \$ miles 165.082; cifra que surge de detracer de los ingresos financieros y por servicios (derivados de diferencias de cambio y comisiones), intereses pasivos y la contribución Ley 23.853 devengados.

La cifra del párrafo anterior incluye la amortización de las diferencias activadas ante el cumplimiento de medidas judiciales originadas en causas en las que se cuestionaba la normativa de pesificación de depósitos en moneda extranjera (Ley 25.561, Decreto 214/02 y disposiciones complementarias)³.

El Anexo VII refleja que los egresos financieros netos del primer semestre del 2004 (\$ miles 28.277), sufrieron una importante caída frente a los acumulados en igual período del año anterior (\$ miles \$ 115.383), producto de la sostenida disminución de tasas pasivas operada en el sistema financiero.

No obstante esta baja generalizada, los rendimientos pagados al Poder Judicial registraron oscilaciones menos pronunciadas, posibilitando el aumento de su incidencia en la estructura de egresos financieros del primer semestre de 2004, (6.6% y 62.5% de los intereses pagados por depósitos a caja de ahorros y a plazo fijo, respectivamente, frente al 5,7% y 56,3% del ejercicio 2003).

	2003		2004 1º semestre	
	Importe (*)	%	Importe (*)	%
Intereses sobre cajas de ahorros judiciales.	102	5,7	50	6.6
Egresos Financieros – Intereses por depósitos en cajas de ahorro (**)	1.785	100,0	760	100,0
Intereses Plazo Fijo Judiciales	157.318	56,3	21.075	62,5
Egresos Financieros- Intereses por Depósitos a Plazo Fijo (**)	279.543	100,0	33.694	100,0

(*) En miles.

Fuente:

(**) Planilla de "Operatoria Judiciales" – Gerencia de Control de Gestión, incluida en Nota del Síndico, del 06/08/04.

(***) Estados Contables.

³ La activación y posterior amortización de amparos en 60 cuotas mensuales fue admitida por Com. "A" 3916.

3.4. Sistemas informativos utilizados en la gestión

Para la administración de las cuentas judiciales la Coordinación utiliza dos plataformas: AS 400 y Mosaic. Hasta fines del 2003 el circuito informativo requería el ingreso de transacciones a ambos soportes y la realización de conciliaciones tendientes a cotejar la coincidencia de los mismos.

Este esquema inducía a duplicidad de tareas, pérdidas de tiempo y mayores insumos, por lo que, a partir de noviembre de 2003, y ante la recomendación impartida por la Gerencia de Auditoría Interna, fue puesta en producción la interconexión AS/400- Mosaic, tendiente a automatizar el traspaso de información entre ambas plataformas⁴.

La Coordinación también maneja los registros auxiliares consignados en Anexo VIII, en todos los casos sin rúbrica y llevados - en su mayoría- por el Jefe de la Secretaría Judicial.

3.5. Estructura de depósitos judiciales

El Anexo IX refleja volúmenes y saldos consolidados de depósitos judiciales, a la vista y a plazo, extractados a partir de información proporcionada por la Sindicatura. Si bien no están referidos a idéntica fecha, es dable advertir que los depósitos a plazo concentran el 61% de los saldos en aproximadamente 27.000 certificados; estos últimos representativos del 5% de los volúmenes operados.

Las cuentas a la vista, por su parte, aportan el 38,2% de los saldos, aunque los volúmenes en este caso son mayoritarios, por cuanto representan el 93% de las cuentas.

La administración y disposición de los fondos depositados en las cuentas judiciales es potestad de funcionarios judiciales autorizados, quienes instruyen al Banco sobre movimientos u operaciones a realizar mediante oficios judiciales y libranzas⁵.

Durante el ejercicio finalizado el 31/12/03 y el primer semestre del 2004 ingresaron al BCBA 21.556 y 10.563 oficios judiciales respectivamente,

⁴ Información extraída del seguimiento al informe 47/127 de la Gerencia de Auditoría Interna.

⁵ A ese respecto, la Ley 9667 (BO. 01/10/1915) dispone en su Art. 1° que “...los fondos depositados judicialmente, sólo pueden ser removidos por extracciones, embargos o transferencias, mediante orden del juez a cuyo nombre estén consignados, o la de su reemplazante legal”.

cifras que en ambos casos representan un promedio de aproximadamente 90 trámites diarios (sobre una base de 240 días hábiles al año) - o 100 trámites, si se excluyen de la misma los feriados judiciales..

El cuadro siguiente exhibe volúmenes y montos operados en cuentas de depósito durante el ejercicio finalizado el 31/12/03 y primer semestre de 2004, del cual se desprende el amplio predominio de las operaciones de depósito, tanto en importes como en cantidades.

2003						
	Cantidad	%	\$	u\$s	Total *	%
Depósitos	407.687	69%	1.135.553	10.917	1.167.573	61%
Pago de libranzas	171.438	29%	607.986	1.978	613.787	32%
Pago de quiebras	14.089	2%	130.445	339	131.439	7%
TOTAL	593.214	100%	1.873.984	13.234	1.912.799	100%

1° semestre 2004						
	Cantidad	%	\$	u\$s	Total *	%
Depósitos	212.012	70%	579.841	4.351	592.723	62%
Pago de libranzas	83.384	27%	345.900	4.006	357.761	37%
Pago de quiebras	9.394	3%	3.582	276	4.399	0%
TOTAL	304.790	100%	929.323	8.633	954.883	100%

* En miles de \$, dólares valorizados al tipo de cambio de referencia del 31/12/03 y 30/06/04

Fuente: Nota del Síndico de fecha 12/07/04, en respuesta a la Nota AGCBA 2036/04.

4. Reclamos derivados de la pesificación de depósitos constituidos en moneda extranjera.

A través del Decreto 1570/2001 el Poder Ejecutivo Nacional estableció una severa restricción para los retiros de dinero de las entidades financieras. Posteriormente, se emitieron una serie de normas que establecieron un cronograma de vencimientos reprogramados de los depósitos existentes en el sistema financiero (CEDROS) El BCRA fijó las fechas para el cronograma de devolución de los depósitos en función a la moneda y el monto de las imposiciones.

Como parte del proceso de levantamiento de las restricciones que pesaban sobre los depósitos bancarios, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el Canje I y II de depósitos del sistema financiero, mediante los cuales los titulares de depósitos pudieron optar por recibir títulos públicos en dación de pago de sus acreencias.

Finalmente, con fecha 01/04/2003 el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto 739/03 estableció la posibilidad, a opción del depositante, de liberar depósitos reprogramados convertido a pesos a razón de 1,40 por cada dólar estadounidense y ajustado por el CER (Canje III).

Las medidas adoptadas por el P.E.N, con relación a la situación de emergencia pública en materia política, económica, financiera y cambiaria, ocasionaron que los particulares y empresas inicien acciones legales, mediante recursos de amparo, contra el Estado Nacional, el B.C.R.A. y las entidades financieras, aludiendo la inconstitucionalidad de la Ley de Emergencia Pública y normas complementarias.

En marzo de 2003 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo por la causa “San Luis, Provincia de c /Estado Nacional s /acción de amparo”, declaró la inconstitucionalidad de los artículos 2 y 12 del Decreto 214/2002, del Decreto 1570/2001 y del Decreto 320/2002, a la vez que dispuso que el Banco de la Nación Argentina reintegre a la Provincia de San Luis las sumas depositadas en dólares estadounidenses, o su equivalente al valor en pesos según la cotización del mercado libre de cambios tipo vendedor al día del pago.

No obstante, en fallo posterior del 26/10/04, y con relación a los autos “Bustos, Alberto Roque y otros contra el Estado Nacional y otros s/ amparo”, fueron revocados fallos de primera y segunda instancia, que habían hecho lugar a la acción de amparo promovida contra el Estado Nacional, el BCRA, el Banco de Entre Ríos y el BBVA Banco Francés SA para declarar la inconstitucionalidad de las normas aludidas en los primeros párrafos.

Con relación a depósitos judiciales, Banco Ciudad fue receptor de órdenes impartidas por jueces para que se abstenga de ejecutar las disposiciones de la ley 25.661, los decretos 1570/01, 214/02 y normas reglamentarias concordantes, manteniendo depósitos efectuados en dólares estadounidenses sin pesificar.

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Asuntos Legales ⁶, existen 540 causas planteadas contra la pesificación de fondos relativos a concursos preventivos y quiebras, 335 de las cuales cuentan con recursos interpuestos por el BCBA ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Según esa misma fuente, existen también 383 presentaciones efectuadas sobre la pesificación de otros depósitos judiciales.

⁶ Planillas suministradas por nota de fecha 10/11/04 de la Gerencia General.

Los antecedentes visualizados muestran diversidad en los resultados obtenidos hasta la fecha. Mientras en algún caso fueron favorables al Banco ⁷, en otros los recursos planteados fueron desestimados por presentaciones tardías ⁸.

Sobre este particular es importante resaltar que no fueron desarrolladas pruebas para analizar las gestiones desarrolladas para reclamar medidas tendientes a la reconversión a dólares de depósitos judiciales pesificados, por exceder los objetivos del presente trabajo.

Por último, es importante señalar que la Entidad no dispone de información sobre el impacto económico resultante de una eventual resolución desfavorable de todas las causas planteadas hasta la fecha; no obstante ha informado que los saldos de depósitos judiciales en dólares previos a la pesificación ascendían a u\$s 572,5 millones.

V. OBSERVACIONES

1. Insuficiente respaldo documental de las cifras utilizadas para el cálculo de las contribuciones.

De la documentación puesta a disposición ⁹ se desprende que los costos administrativos deducidos por el banco -en el cálculo de la contribución Ley 23.853 - surgen de aplicar un porcentaje fijo del 0,37% mensual (4,4,% anual) sobre saldos promedio de depósitos judiciales.

⁷ En autos caratulados “Yacuiba SA s/ quiebra s/ inc. de extensión de quiebra a Ismael Olivares y Timbo SAC”, el banco interpuso un recurso ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que fue rechazado por ésta, confirmando el fallo del Juez de Primera Instancia, que ordenaba al BCBA se abstenga de ejecutar las disposiciones de la Ley 25.561, decretos reglamentarios y normas concordantes, que disponían la pesificación de depósitos en dólares. Ante la presentación del Recurso Extraordinario, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, compartiendo el dictamen del Procurador Fiscal y remitiéndose a sus fundamentos y conclusiones, declaró procedente el recurso, dejando sin efecto el pronunciamiento apelado, determinando la vuelta de los autos al tribunal de origen a fin de que se dicte un nuevo fallo con arreglo a derecho.

⁸ En autos caratulados “Collon Cura SA s/ quiebra” el BCBA incurrió en presentación tardía del Memorial, ocasionando que el recurso fuera declarado desierto, conforme al Art. 246° del CPCCN. Banco Ciudad interpuso Recurso de Revocatoria ante el Juez de Primera Instancia y Recurso de Queja ante la Cámara, ambos desestimados (Anexo I - Expte 5856/02).

⁹ Memorandums C 98/01 (23/10/01) y sin numero (20/04/04) producidos por la Gerencia de Contabilidad. Coordinación de Costos

Cabe señalar que, conforme a lo manifestado en el Capítulo III., no se ha tenido acceso a documentación que acredite los parámetros utilizados en la determinación de este porcentaje.

La ausencia de un respaldo documental apropiado impide evaluar la razonabilidad de las cifras que participan del cálculo de la contribución.

2. Ausencia o insuficiencia en los controles.

2.1. Información cursada a los Juzgados.

Ante requerimiento recibido mediante oficio, la Coordinación notificó al juzgado el saldo de la cuenta comitente N° 1547 (Depositante 1190), en la suma de u\$s miles 129,3 sin aplicar las normas de pesificación vigentes (Ley 25.561, Decreto 214/02 y normas complementarias y/o modificatorias).

Sobre esta base, el juez libró oficio ordenando el pago del equivalente en pesos del saldo en dólares estadounidenses, aplicando el tipo de cambio libre de la fecha.

El error informativo dio lugar a una pérdida de \$ miles 187 imputada en el ejercicio 2003 (0.95% de su resultado final), por la diferencia entre el valor del dólar pesificado (\$ 1,40) y el del dólar libre (\$ 2,85).

La situación de marras demuestra debilidad o insuficiencia en los controles instituidos sobre respuestas a los juzgados.

2.2. Movimientos en cuentas de depósitos.

En el marco de los autos “Hamburg Jacobo c/PEN Ley 25.561 Dto. 1.570/01 y 214/02 s/amparo”, el Juez ordenó al Banco Central de la República Argentina, con fecha 23/08/02, el débito de los saldos depositados por la entidad en el BCRA y el crédito en una cuenta judicial radicada en la sucursal N° 5.

Teniendo en cuenta que el Ente Rector no cumplió en término con esta medida (disponía de 5 días hábiles, conforme al Dto.1316/02), el Juez libró un nuevo oficio (06/09/02), esta vez ordenando mandamiento de secuestro al Banco Ciudad.

Con posterioridad al pago el BCRA procedió a cumplimentar el oficio judicial ordenado en agosto de 2002; ante lo cual, en noviembre de ese año, debitó los saldos correspondientes de la cuenta del Banco Ciudad

(\$ miles 644, equivalentes a u\$s miles 182) con crédito a una cuenta judicial.

Esta situación ocasionó duplicidad en el cumplimiento del mismo oficio; ante lo cual el juez -a pedido del BCBA- ordenó al Banco Central (04/04/03) la reversión del débito del párrafo anterior.

Veinte días después el BCRA dio curso a la orden judicial, acreditando el importe reclamado en la cuenta corriente del Banco Ciudad. En esta oportunidad la entidad acreditó los fondos restituidos nuevamente en cuenta judicial, en lugar de conservarlo en sus arcas tras el recupero definitivo.

Si bien el Banco Ciudad solicitó al Juez una nueva reposición de los fondos, el nuevo pedido (tras el error cometido en abril de 2003) fue formalizado casi dos años después, esto es, durante el mes de marzo de 2005.

Cabe señalar que lo acontecido ocasionó al banco una inmovilización de \$ miles 1.288 (\$ miles 644 acreditados en exceso en 2 oportunidades en cuenta judicial) durante un largo período en el cual la entidad no pudo disponer de estos recursos, disminuyendo su capacidad prestable.

La situación de marras demuestra debilidad en los controles instituidos en los movimientos de cuentas judiciales, como también ausencia de un adecuado y oportuno seguimiento de partidas pendientes de recupero.

2.3. Régimen informativo sobre el mecanismo de liquidación de la contribución al Poder Judicial

Con fecha 17/05/04 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante oficio N° 622/04, solicitó al Banco Ciudad el detalle de liquidaciones mensuales de la contribución al Poder Judicial de la Nación - Ley 23.853.

El motivo de esa solicitud radicaba en la falta de envío de esa información durante los años 2002 y 2003.

Si bien el marco legal no contempla la remisión de liquidaciones mensuales, la ausencia de éstas afecta la transparencia y razonabilidad de los cálculos.

2.4. Oficios pendientes de cumplimiento

La Circular N° 142, de fecha 16/03/2001- Manual de Operaciones Judiciales- Circuito E.1. Tramitación de Oficios dispone que el responsable de la sucursal judicial debe efectuar un control semanal del estado de diligenciamiento de los oficios, a través del Informe 038 “oficios sin salida”, dejando constancia del control en forma previa a su archivo.

De la revisión efectuada sobre listados de oficios sin salida de la muestra (Anexo II) se desprenden las siguientes observaciones:

- a) Los listados incluyen trámites ya concluidos (32 /110, detallados en Anexo V). Por ende, no se encuentran adecuadamente depurados.
- b) No contienen evidencias de los controles realizados, sólo firmas y/o iniciales que no revelan la calidad, alcance y oportunidad de las tareas de revisión y sus resultados.
- c) Carecen de información necesaria para optimizar el control; como ser fecha de recepción, cuentas afectadas, descripción de lo solicitado, sector responsable del diligenciamiento, estado del trámite y causas de las demoras en su resolución.
- d) El 17% de los oficios incluidos en el listado del 15/10/04 no contienen las respectivas fechas de vencimiento (264 / 1.551, entre los que se incluyen los identificados como: R 414318; X 414350, A 414358, M 414373 y B 414424, entre otros).

Todas estas cuestiones ponen de relieve debilidades en los controles aplicados sobre los oficios pendientes de trámite, afectando la calidad de los mismos.

En el descargo del 05/07/05 la entidad manifiesta que se encuentra en desarrollo un nuevo sistema de seguimiento de oficios que constituirá un complemento de los controles implementados a la fecha.

2.5. Respuesta de oficios judiciales en forma extemporánea

En 6/96 casos (6,3% de la muestra detallados en cuadro) la entidad ha incurrido en excesos a los plazos máximos instituidos para responder los oficios (10 días hábiles ¹⁰).

Identificación del oficio	Recepción	Respuesta	Días hábiles transcurridos	Días de exceso
301385 AC	21/02/03	11/03/03	12	2
304727 D	15/04/03	07/05/03	13	3
314356 I	23/09/03	10/10/03	13	3
315598 C	09/10/03	03/12/03	32 *	22
320198 FCO	12/12/03	06/01/04	14	4
403.221 S	15/03/04	06/04/04	15	5

* Computados a partir de la fecha en que resultaba posible el cumplimiento de la medida.

La situación de marras denota insuficiencia de controles sobre el cumplimiento de plazos.

2.6. Demoras en el envío de oficios a la Gerencia de Asuntos Legales

El banco se ha visto afectado por la desestimación de recursos presentados ante la Justicia (para apelar órdenes impartidas tendientes a la redolarización de depósitos pesificados ¹¹) en el marco de las quiebras de Cofarquil SA y Cofarquil Ltda.

Conforme a los antecedentes relevados, los recursos no fueron planteados dentro de los plazos procesales admitidos por la ley de amparos ¹², razón por la cual, y ante su presentación tardía, fueron rechazados por extemporáneos.

La presentación en sede judicial se ha visto demorada ante los retrasos incurridos en el trámite y derivación de los oficios recibidos por la Sucursal 5 a la Gerencia de Asuntos Legales, encargada de recurrir las medidas.

¹⁰ Según lo manifestado mediante nota de fecha 07/09/2004, la Coordinación aplica los plazos establecidos por el Art. 398° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, aunque el mismo queda supeditado al plazo impuesto por el magistrado interviniente, o bien para la circunstancia específica del oficio en particular.

¹¹ Pesificación realizada en el marco de la Ley 25.661, Decretos 1570/01, 214/02 y normas reglamentarias concordantes.

¹² Plazo de 48 horas, de acuerdo al Art. 15° Ley 16.986

No obstante la sustanciación de un sumario interno para deslindar responsabilidades, de lo actuado en expediente 5856/02 se desprende que -a partir de los sucesos acontecidos durante el 2002- el banco no reforzó sus monitoreos y controles hacia esta operatoria, afectada por la presentación de una mayor cantidad de oficios, amparos, secuestros y reclamos, medidas que en conjunto debilitaron la capacidad operativa de la sucursal, en especial del Sector Oficios.

3. Información de gestión insuficiente

La información estadística puesta a disposición sólo exhibe datos globales sobre cantidad de cuentas, movimientos y saldos consolidados. Por ende, los siguientes aspectos no se encuentran contemplados ni desagregados:

- Evolución de cuentas e imposiciones, capitales, rendimientos y comisiones.
- Estructura de plazos.
- Movimientos del padrón (altas, tasas y modificaciones).
- Inventarios detallados por fuero y/o por cuenta contable.
- Cuentas judiciales o fueros con mayores imposiciones, movimientos y/o saldos.
- Cuentas sin movimientos en un período determinado.

La ausencia de información estadística y/o de gestión desagregada pone de relieve las limitaciones existentes para realizar monitoreos y controles recurrentes, imposibilitando su aplicación sobre cuentas o imposiciones significativas, con mayores movimientos o sin movimientos en los últimos años; a la vez de revelar ineficiencias en la utilización de herramientas informáticas.

4. Debilidades del marco normativo

- a) Las normas del circuito no fueron convalidadas por niveles jerárquicos apropiados.

No se tuvo acceso a evidencias que acrediten la aprobación de los siguientes circuitos incorporados al Manual de Depósitos Judiciales.

A	Apertura de cuentas judiciales
D	Control de Operaciones
I	Transferencia de créditos de bancos
J	Transferencia de débitos de bancos
O	Registro de firmas de funcionarios judiciales

R	Ingreso de blocks de oficios prenumerados y con fondo de seguridad.
P	Inversiones Judiciales
S	Provisión de blocks de oficios prenumerados y con fondo de seguridad
T	Provisión, control y entrega de talonarios de libranza.

Adicionalmente en algunos casos ¹³ no se incluye información sobre la fecha de entrada en vigencia:

b) Desactualización del Manual de Depósitos Judiciales

b.1) El Manual del título no ha sido adaptado a las modificaciones en la estructura de la Coordinación Judicial aprobadas por Resolución de Directorio N° 453; por lo que el mismo se encuentra desactualizado.

b.2) El Circuito “I - Normas Aplicables al Proceso de Transferencia de Créditos de Bancos”, rigen desde noviembre de 1982, por lo que los circuitos y sectores sufrieron múltiples modificaciones que no fueron trasladadas a ese marco. Resultan también pasibles de desactualización las normas comprendidas en los circuitos “J - Transferencia de débitos de bancos” y “O -Registro de firmas de funcionarios judiciales”, vigentes desde el año 1982.

c) Diferencias con los circuitos informales e inadecuada segregación de funciones.

De acuerdo a lo relevado, los Oficios sin Salida se controlan semanalmente por el Jefe del Sector Recepción y Distribución de Oficios cuando -de acuerdo a la normativa- esa tarea recae en el responsable de la Sucursal (Circular N° 142 de Organización - Manual de Operaciones Judiciales- Circuito “E.1. Tramitación de Oficios).

El banco informa –en su descargo del 05/07/05- la existencia de un control semanal adicional a cargo del Coordinador Judicial, no obstante no se tuvo acceso a evidencias que lo acrediten.

La situación de marras aumenta la probabilidad de concentración de funciones operativas y de control en un mismo responsable.

d) Aspectos no contemplados

¹³ Circuitos “A -Apertura de cuentas judiciales” y “D -Control de Operaciones”.

El circuito “P- Inversiones Judiciales” - Manual de Depósitos Judiciales- P.1. Normas aplicables al Proceso”, Pto. 1.6. establece que cuando un certificado de depósito a plazo sea constituido con “tasa preferencial”, la misma debe ser fijada por la Coordinación de Mesa de Dinero de la Gerencia de Área de Finanzas, Inversiones y Planeamiento.

Sin embargo, no define taxativamente bajo qué circunstancias o a partir de que topes corresponde aplicar tasas preferenciales, quedando la decisión librada al criterio subjetivo de la Coordinación.

La situación de marras afecta la uniformidad y promueve la aplicación de criterios disímiles en la fijación de tasas.

5. Falta de automaticidad de tareas y circuitos y escaso aprovechamiento de recursos informáticos.

a) Registro de firmas

El Registro de firmas de los titulares de cuentas de depósito se conserva en aproximadamente 1600 fichas manuales, lo que promueve la utilización de mayores tiempos y recursos en el proceso de verificación, que podrían obviarse a partir de su digitalización.

En el descargo del 05/07/2005 se informa que la instalación del “Registro Electrónico de Firmas” está previsto en el “Recambio de Aplicaciones Centrales”.

b) Formulario de solicitud de saldos de depósitos.

El formulario del título es confeccionado por los operadores en forma manual, previo a la emisión del comprobante de cobro de comisiones, a través del sistema.

La falta de automatización de todo el circuito promueve la realización de maniobras como la acontecida en febrero de 2003¹⁴, oportunidad en la cual se detectó el cobro comisiones no ingresadas a caja, ante la no emisión de comprobantes.

Adicionalmente, esta metodología demanda el insumo de recursos adicionales en la realización de un mayor número de procesos y controles.

¹⁴ Expediente 953/03 – Sumario Administrativo caratulado: “Coordinación Judicial s/ presuntas irregularidades en el cobro de una comisión”.

En el descargo se informa que está próxima la instalación de una aplicación destinada a la emisión de saldos judiciales por vía electrónica, aspecto que será objeto de análisis en futuros seguimientos.

c) Libros o registros auxiliares

De acuerdo a lo analizado en el punto 3.4. del capítulo III y a lo detallado en Anexo VIII, la Coordinación utiliza un elevado número de registros manuales.

Estos auxiliares en su mayoría repiten información, como ser por ejemplo, el libro de stock de oficios y anexos y el cuaderno de conformidad de oficios y anexos, que refieren a la misma documentación, también incluida en el registro llevado en el tesoro.

Idéntica situación se advierte respecto del stock de libranzas judiciales, que se incluye en el libro de stock, en el cuaderno de conformidad y en el libro del Tesoro.

El esquema utilizado, a la vez de demandar mayores tiempos y recursos en el mantenimiento y actualización de libros, demuestra un inadecuado aprovechamiento de los recursos informáticos, en aras de obtener, a partir de éstos, los soportes necesarios para el control de los movimientos de la documentación.

d) Comunicación de tasas preferenciales

Las comunicaciones entre la Coordinación Judicial y la Mesa de Dinero sobre tasas preferenciales a aplicar se formalizan a través del envío y recepción de fax.

No obstante la importancia de esta evidencia documental, el esquema utilizado denota ineficiencias en el aprovechamiento de las redes de comunicación internas, promoviendo la afectación de tiempos y recursos innecesarios.

De acuerdo a lo informado en el descargo, con posterioridad a la finalización de las tareas de campo se ha implementado la solicitud y otorgamiento de tasas preferenciales por Intranet, aspecto que será objeto de análisis en futuras revisiones.

6. Ausencia de evidencias sobre la ratificación de la veracidad de los oficios.

La Coordinación Judicial realiza, a través de los asistentes institucionales, compulsas telefónicas tendientes a constatar la veracidad de oficios y libranzas.

Este mecanismo de control se lleva a cabo sin aportar rastros o evidencias; por lo que la Gerencia de Auditoría Interna recomendó, con fecha 24/07/03 (Informe 47/127 y seguimiento posterior) que las conversaciones sean grabadas.

La ausencia de evidencias dificulta el monitoreo del cumplimiento de estos controles, incrementando los riesgos de dar curso a instrumentos falsificados.

7. Debilidades en el archivo de la documentación.

No se tuvo acceso a documentación soporte relacionada con la resolución de los siguientes oficios judiciales ¹⁵, incluidos en Listados de Oficios sin salida en algunas fechas y excluidos de listados posteriores.

Letra	N ° Oficio	Fecha del listado en el que figuran pendientes	Listado posterior en el que no incluyen
P	315.314	02/01/04	02/04/04
R	404.061	02/04/04 y 02/07/04	15/10/04
S	405.004	02/07/04	15/10/04

La ausencia de documentación soporte demuestra debilidades en su guarda o archivo, imposibilitando los controles sobre el cumplimiento de oficios en tiempo y forma.

8. Características de la numeración asignada a los trámites.

La numeración asignada a la documentación que ingresa a la Coordinación Judicial no permite diferenciar los oficios recibidos de los restantes trámites (pedidos de síndicos de concursos y quiebras, entre otros).

Lo planteado obstaculiza la realización de controles sobre el cumplimiento de plazos legales, promoviendo situaciones como las observadas en el punto 4.5. y 4.6. de este Capítulo.

¹⁵ Solicitado por Nota AGCBA N° 4701/04, de fecha 27/12/04, reiterada por su similar AGCBA N° 243/05, de fecha 03/02/05.

VI. RECOMENDACIONES

1.
Introducir mejoras a la documentación soporte de los cálculos de la contribución, de modo de facilitar las tareas de revisión.
2.
Implementar nuevos controles o reforzar los existentes con relación a:
 - La información cursada a los juzgados.
 - Las acreditaciones en cuentas judiciales y seguimiento de partidas pendientes.
 - La oportuna notificación de los montos liquidados y sus cálculos.
 - Oficios pendientes de cumplimiento, estado del trámite y causas de las demoras.
 - Respuesta de oficios dentro de los plazos máximos.
 - Oportuna derivación y trámite de oficios.
3.
Evaluar alternativas que permitan la obtención información estadística y/o de gestión más detallada y abundante.
4.
Producir modificaciones y/o actualizaciones a las normas, de modo que las mismas incorporen aspectos no regulados.

Asimismo, corresponderá instrumentar, en los casos que resulte pertinente, la aprobación por parte de niveles jerárquicos apropiados.
5.
Evaluar la posible automatización de tareas; reduciendo al mínimo los procesos manuales y registros.
6.
Evaluar la posibilidad de implementar las recomendaciones impartidas por la Gerencia de Auditoría Interna, u otras soluciones alternativas.
7.
Introducir mejoras a la guarda de documentación.
8.
Implementar identificaciones que permitan segregar los diferentes trámites ingresados a la Coordinación y sus respectivos vencimientos.

VII. CONCLUSIONES

Los depósitos judiciales en cartera del Banco Ciudad datan del año 1964, a partir de la sanción de la Ley 16.490, que dispone que las imposiciones de la justicia nacional de paz letrada, se efectúen, a partir de los 3 meses siguientes a su promulgación, en el ex Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, quien sucede las funciones hasta ese entonces desarrolladas por el Banco Nación.

Un año después, y a partir de la sanción de la Ley 16.869, fue instituido que los depósitos judiciales de todos los tribunales nacionales con asiento en la Capital Federal debían efectuarse, en el entonces Banco Municipal, excepto depósitos de la Justicia Civil.

En el año 1999 los depósitos judiciales ascendían a \$ 1.097 millones y representaban el 47% del total de los depósitos del banco, para alcanzar, al cierre del 2003, a \$ 2.515 millones y participar del 54% de la cartera.

Esta importante fuente de recursos favorece el posicionamiento del Banco Ciudad en el 5° lugar del ranking de entidades por volumen de depósitos, con un porcentaje que alcanza aproximadamente el 5% del sistema.

Sin embargo, la ventaja de mantener en cartera estos fondos -de escasa volatilidad- traen a la entidad un costo asociado, que consiste en el pago de una contribución mensual (establecida por Ley 23.853), equivalente al 50% de la diferencia entre la tasa activa de la institución financiera aplicable a la capacidad prestable del depósito y las tasas pasivas devengadas por operaciones de plazo fijo y de caja de ahorro; como también el 50% de la tasa activa sobre capacidad prestable de depósitos a la vista y 50% de la comisión percibida por la venta o compra de títulos.

La documentación relevada refleja que esta metodología no ha sido estrictamente aplicada, sino que por el contrario los cálculos realizados por el banco detraen -de la base imponible (spread)- conceptos no contemplados en el texto de la ley.

Sobre el particular cabe señalar que la deducción de gastos del spread se encuentra avalada por una interpretación realizada por el Vicepresidente de la Corte Suprema al texto del entonces Proyecto de Ley.

No obstante, esta interpretación no fue trasladada al texto legal, ni a su reglamentación ni a convenio entre las partes.

Por otra parte, y también con relación al cálculo de la contribución Ley 23.853, no se ha tenido acceso a los cálculos realizados para determinar el porcentaje de gastos administrativos que se deducen.

A resultas de lo expuesto, no se cuenta con elementos suficientes para evaluar la razonabilidad de la Contribución Ley 23.853 ingresada al Poder Judicial durante el período bajo análisis, ni su adecuación a la normativa vigente.

Las principales observaciones halladas en el desarrollo del presente proyecto se resumen en:

- Debilidades en los controles internos, en especial, durante el período posterior a la pesificación de depósitos en moneda extranjera, durante el cual los reclamos sufrieron un significativo crecimiento, afectando la capacidad operativa de la Coordinación Judicial.
- Excesiva cantidad de registros manuales que repiten información, situación que deriva en pérdidas de tiempo y que demuestran un ineficiente aprovechamiento de los recursos informáticos.
- Ausencia de información de gestión desagregada sobre operaciones y/o movimientos más significativos o frecuentes; circunstancia que pone de relieve limitaciones de los sistemas informáticos o su escaso aprovechamiento; también crea dependencia del personal de la Coordinación, convirtiendo a los monitoreos y controles recurrentes en tareas difíciles o imposibles de realizar.
- Falta de automaticidad de algunos procesos y de evidencias sobre la realización de determinados controles.
- Desactualización del marco normativo, aspectos no contemplados, inadecuada segregación de funciones y disparidad entre los circuitos reales y teóricos.
- Demoras en el trámite interno de algunos oficios, que derivaron en presentaciones extemporáneas de reclamos ante la Justicia.

Por último cabe destacar la existencia de 540 causas planteadas contra la pesificación de fondos relativos a concursos preventivos y quiebras, 335 de las cuales cuentan con recursos interpuestos por el BCBA ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; como también 383 presentaciones efectuadas con relación a la pesificación de otros depósitos judiciales.

El planteo de recursos y su oportunidad no han sido objeto de análisis en el presente proyecto por exceder sus objetivos y alcances. No obstante, la importancia de los saldos involucrados y los eventuales perjuicios resultantes ameritan el refuerzo en los controles instituidos sobre la oportunidad de las acciones, como también un exhaustivo seguimiento del trámite de las causas.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

- Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
- Ley 16.490
Depósitos judiciales de la Justicia Nacional de Paz en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires – B.O. 31/10/64.
- Ley 16.869
Obligación de efectuar los depósitos judiciales de los tribunales nacionales de la Capital Federal con excepción de la justicia civil en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires – B.O. 03/01/66.
- Ley 9.667
Extradición de fondos judiciales – B.O. 01/10/15.
- Ley 16.986
Acción de Amparo; Ley Reglamentaria
- Ley 23.853
Autarquía judicial – B.O. 24/10/90, complementada y/o reglamentada por Ley 25.064 –Presupuesto General de la Administración Nacional. Ej. 1999 y por Acordada 9/2005 (08/03/05) Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Ley 24.522
Concursos y Quiebras.
- Ley 24.588
Ciudad de Buenos Aires, Intereses del Estado Nacional.
- Ley 25.587
Emergencia Pública y reforma al régimen cambiario.
- Ley 25.561 y Decreto 471/2002
Emergencia Pública y modificaciones a la Ley de Convertibilidad.
- Decreto PEN N° 1.570/01
Restricciones para los retiros de depósitos.
- Decreto PEN N° 214/02 (modificado por Decreto 1267/02) y 320/02

Conversión a pesos de obligaciones de dar sumas de dinero en u\$s u otras monedas extranjeras.

- Decreto PEN 410/02
Reordenamiento del sistema financiero.
- Decreto PEN 1.316/02- Reordenamiento del sistema financiero, bancario y crediticio.
Suspensión temporal del cumplimiento y ejecución de medidas cautelares y sentencias definitivas en procesos judiciales del Art. 1º de la Ley 25.587.
- Decreto PEN 739/2003. Liberación de los Depósitos Reprogramados.
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley 189 CABA
Código Contencioso Administrativo y Tributario, Aprobación.
- Normas Contables para las Entidades Financieras. Banco Central de la República Argentina.
- Com. "A" 3467 B.C.R.A.
Operatoria de la Entidades Financieras, Reprogramación de depósitos. Transformación a pesos. Modificación (08/02/02).
- Com. "A" 3496 B.C.R.A.
Depósitos Judiciales. Exclusión del régimen de reprogramación de depósitos (01/03/02).
- Com. "A" 3681 B.C.R.A.
Procedimiento para el tratamiento de las solicitudes enmarcadas en el Art. 4º del Decreto 1.316/02, del 01/08/02.
- Com. "A" 3725 B.C.R.A.
Régimen informativo sobre Resoluciones Judiciales, de fecha 09/09/02.
- Com. "A" 3916 BCRA
Amortización en 60 cuotas mensuales de diferencias ocasionadas por amparos.
- Com. "B" 7756 B.C.R.A.
Decreto 1316/02, Art. 3º - Amparos, del 12/03/03.

- Carta Orgánica del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto 9.372 y Ley 19.642.
- Manual de Depósitos Judiciales

CIRCUITO	CIRCULAR N°	FECHA	VIGENCIA
A. Apertura de Cuentas Judiciales	(*)	(*)	(*)
B. Depósitos	363/2004	08/09/2004	10/09/2004
C. Pago de Libranzas	363/2004	08/09/2004	10/09/2004
D. Control de Operaciones	(*)	(*)	(*)
E. Tramitación de Oficios	142/2001	16/03/2001	16/03/2001
F. Pagos a Acreedores de Quiebras	363/2004	08/09/2004	10/09/2004
I. Transferencia de Créditos de Bancos	(*)	(*)	08/11/1982
J. Transferencia de Débitos de Bancos			
J.1. Normas aplicables al proceso	(*)	(*)	08/11/1982
J.2. Normas de trámite	(*)	(*)	08/11/1982 y 03/11/1986 (hojas 3 y 4)
O. Registro de Firmas de Funcionarios Judiciales			
O.1. Normas aplicables al proceso	(*)	(*)	18/10/1983
O.2. Normas de trámite	(*)	(*)	08/11/1982
P. Inversiones Judiciales	342/2004	24/08/2004	25/08/2004
R. Ingreso de Blocks de Oficios Prenumerados y con Fondo de Seguridad	(*)	(*)	28/12/1992
S. Provisión de Blocks de Oficios Prenumerados y con Fondo de Seguridad	(*)	(*)	28/12/1992
T. Provisión, Control y Entrega de Talonarios de Libranza	(*)	(*)	07/03/1997

(*) Sin información, conforme a lo señalado en el Cap. V. punto 6.a)

- R.D. N° 253, Diligenciamiento de Exhortos y Oficios Judiciales, fecha 10/04/97, vigencia 10/04/97.
- R.D. N° 482, del 24/04/91. Convalida pagos por enero y febrero 1991 al Fondo Nacional de Justicia.
- R.D. N° 453, del 16/09/04. Aprobación de estructuras, designaciones, adecuaciones jerárquicas y remunerativas del personal.
- R.D. N° 563, del 18/11/04. Dispone que la unidad de organización “Jefe de Judicial de Bienes Muebles e Inmuebles” pase a depender de la Coordinación Pignoraticio y Ventas Gerencia de Pignoraticio y Ventas.
- Circular de Organización N° 142 (16/03/01). Manual de Operaciones Judiciales.
- Circular de Organización N° 853/2002 (26/11/2002). Procedimiento para la tramitación de Órdenes de entrega de fondos mediante oficios o mandamientos librados en procesos de amparo.

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

- Análisis del marco normativo.
- Compilación y revisión de normas y procedimientos de la entidad y de antecedentes relacionados con la operatoria.
- Relevamiento del circuito instituido sobre depósitos judiciales a la vista y a plazo, funcionarios responsables, sistemas de información y controles.
- Obtención, compilación y análisis de información estadística y de gestión sobre depósitos constituidos o renovados durante el ejercicio 2003 y trimestres posteriores. Análisis comparativo con ejercicios precedentes.
- Análisis de la incidencia de los depósitos judiciales en Flujos de Fondos e indicadores de liquidez, solvencia y rentabilidad.
- Obtención y análisis del inventario de cuentas judiciales: cantidad, tipo de cuentas, titulares, movimientos, tasas, comisiones y plazo promedio de las imposiciones.
- Obtención y análisis de una muestra de oficios (Anexo III), verificando:
 - Respuestas a los juzgados.
 - Cumplimiento de oficios judiciales en tiempo y forma.
 - Observancia de normas.
- Obtención y análisis de una muestra de cuentas judiciales del fuero comercial seleccionados por significatividad de saldos (Anexo IV), verificando:

Cuentas a la vista:

 - Movimientos producidos entre el, 27/09/04 y el 02/11/04.
 - Intereses y tasas.

Depósitos a plazo:

 - Titulares
 - Integración y tasas.
 - Plazos y cláusulas de renovación.
- Análisis del mecanismo de liquidación de la contribución al Poder Judicial y su marco normativo.

- Análisis de una muestra de listado de oficios sin salida (02/01/04, 02/07/04 y 15/10/04), seleccionados en virtud de los cierres contables operados el 31/12/03 y 30/06/04, a los que se incorporó el último emitido a la fecha del pedido.

Sobre estos listados fueron seleccionados los oficios sin salida más antiguos (110), detallados en Anexo V.

- Lectura de informes de auditoría interna sobre el circuito, respuestas producidas y medidas adoptadas para subsanar los principales aspectos observados.

ANEXO III MUESTRA DE OFICIOS

AÑO 2003

Nº de oficio	Letra	Nº de oficio	Letra	Nº de oficio	Letra
300221	XXX	306174	G	314813	TP
300380	XTP	306539	S	314837	FCO
300550	S	306565	J	314972	BCO
300666	R	308436	P	315024	L
300872	SA	308740	R	315463	P
300976	C	309355	G	315598	C
301265	A	310815	E	315655	F
301385	AC	310880	C	315683	CS
301397	BCO	311218	R	315892	C
302076	M	311416	M	316413	F
302340	T	311884	Z	316476	N
302443	C	311925	S	316960	C
302944	C	312267	I	317215	M
303419	FCO	312876	F	318084	S
303992	G	313258	A	318967	F
304041	G	313360	FCO	319162	C
304727	D	313436	L	319328	N
305334	M	313835	C	320046	FCO
305429	G	313999	I	320198	FCO
305689	K	314356	L	320675	CS
305699	A	314468	G	320866	L
305826	T				

AÑO 2004

Nº de oficio	Letra	Nº de oficio	Letra	Nº de oficio	Letra
400437	M	403267	V	406842	C
400616	F	403300	N	407212	D
400809	I	403340	F	407513	W
400813	J	403399	F	408486	G
401172	D	404264	G	408850	F
401254	F	404641	S	409249	S
401599	B	405667	A	409458	S
401848	F	405811	S	409857	R
402404	V	406523	I	410000	XTP
402435	F	406677	F	410169	I
403221	S	406691	F		

ANEXO IV
MUESTRA DE CUENTAS JUDICIALES

Nº de cuenta	Concepto	Saldo
022043690408363	A la vista Plazo fijo	0,95 97.647.798,45
011022690705218	Plazo fijo	54.506.841,48
001002050502526	A la vista Plazo fijo	2,34 20.133.818,85
023046690804705	A la vista Plazo fijo Plazo fijo	2.452.675,88 16.936,87 20.038.161,23
001002046004665	A la vista Plazo fijo Plazo fijo Plazo fijo Plazo fijo Plazo fijo	3.533.973,37 390.075,16 18.117.904,98 50.139,07 10.649.052,63 1.543.618,60
024047690101484	Plazo fijo	17.502.857,06
018035052901323	Plazo fijo	17.031.449,53
026052690804617	Plazo fijo	16.836.265,50
005010690801590	A la vista Plazo fijo	0,81 15.472.670,46
005010690802371	Plazo fijo	526.801,22
001001690108145	A la vista Plazo fijo Plazo fijo	1.589,27 8.766,80 14.954.822,18
016032046705499	A la vista Plazo fijo Plazo fijo	210.000,00 203.405,21 14.376.679,92
024047690602482	Plazo fijo	13.347.135,74
024047690602697	Plazo fijo	141.258,25
026051028206695	A la vista Plazo fijo	449.931,53 11.768.054,45

Nº de cuenta	Concepto	Saldo
012024690206587	Plazo fijo	10.218.368,58
010020690400453	Plazo fijo	9.742.909,87
010020690401432	A la vista	1.066,80
009018090810000	A la vista Plazo fijo Plazo fijo Plazo fijo	0,82 9.278.498,98 8.951,56 1.433,24
026051047005015	A la vista Plazo fijo	11.953,92 9.251.723,95
016031038301299	A la vista Plazo fijo	91.279,15 9.012.074,84
014028044604942	A la vista Plazo fijo	2.571.442,55 8.510.403,13
017033690103014	A la vista Plazo fijo Plazo fijo	1.659,60 3.035,79 8.359.088,48
020039690703230	Plazo fijo Plazo fijo	559.072,50 7.310.560,08
017034050707055	A la vista Caja de ahorro	0,20 7.209.794,53
017034050707383	A la vista	33,20
005010033209403	A la vista Plazo fijo	2,74 6.782.840,49
016032052604489	Plazo fijo Plazo fijo	6.758.117,85 1.793.724,66
016032052604892	A la vista	59,26
010019690700380	Plazo fijo	5.943.374,65
019037690206461	Plazo fijo Plazo fijo	307.894,12 5.566.071,59
023045047007208	Plazo fijo	5.497.581,95
010020038605184	A la vista Plazo fijo	125.049,62 5.400.969,13

Nº de cuenta	Concepto	Saldo
022044050008821	A la vista Plazo fijo Plazo fijo Plazo fijo Plazo fijo Plazo fijo	639.143,63 1.856,20 3.440.374,76 5.306.928,63 315.838,89 354.318,59
022044050100121	A la vista	738,22
007013690200758	Plazo fijo	5.188.706,60
007013690201621	Plazo fijo	4.502,21
008016052209337	A la vista	17.865.152,40
008016052209399	A la vista	384,91
002003690502447	A la vista	17.779.960,80
018035090901101	A la vista Plazo fijo	8.232.963,00 3.476.687,63
006011031209229	A la vista Plazo fijo Plazo fijo	4.921.144,44 160.419,60 47.993,31
008016052204158	A la vista	4.786.046,80
020040051907455	A la vista	4.655.000,00
002200052804296	A la vista	4.203.144,99
Total muestra (1)		553.613.031,23
Total Fuero Comercial (2) (*)		2.072.437.426,85

(*) Según soporte al 27/09/04, suministrado por Nota del Síndico de fecha 26/10/04.

ANEXO V
MUESTRA DE OFICIOS SIN SALIDA

Letra	Nº de oficio	Fecha de recibido	Fecha de cumplido / contestado	Incluido en Inventario de fecha
B	313141			
C	313727	15/09/03	20/12/03	02/01/04
A	314493	24/09/03	03/10/03	02/01/04
C	314655	25/09/03	01/10/03	02/01/04
S	314887			
R	314874	30/09/03	02/10/03	02/01/04
L	314875	30/09/03	02/10/03	02/01/04
A	314878			
E	314883			
B	314956	30/09/03	02/02/04	
H	314986	01/10/03	03/10/03	02/01/04
BCO	314989			
A	314990			
M	314997			
G	315009			
L	315021	01/10/03	02/10/03	02/01/04
P	315022			
G	315028			
P	315051			
I	315054	01/10/03	06/10/03	02/01/04
Y	315090			
T	315097	01/10/03	02/10/03	02/01/04
C	315134	02/10/03	06/10/03	02/01/04
L	315166			
Z	315212			
I	315258			
A	315283			
P	315314			
D	315322	03/10/03	06/10/03	02/01/04
J	315326	06/10/03	07/10/03	02/01/04
G	315327			
D	315330	06/10/03	08/10/03	02/01/04
M	315331			
M	315334			
C	315340			
V	315341			
E	315356	06/10/03	08/10/03	02/01/04
D	315361	06/10/03	24/10/03	02/01/04
V	315426			
L	315435			
D	315438			
A	315446			
R	315475	07/10/03	08/10/03	02/01/04

Letra	Nº de oficio	Fecha de recibido	Fecha de cumplido / contestado	Incluido en Inventario de fecha
NN	401693			
M	401945			
A	402646			
R	402758			
V	403564			
F	403822			
B	403968			
R	404061			
C	404747			
G	404789			
O	404793			
F	404805			
N	404820			
C	404824	07/04/04	13/04/04	02/07/04
I	404825	07/04/04	12/04/04	02/07/04
T	404830			
S	404921			
S	404926			
I	404931			
T	404953			
H	404982			
T	404987	12/04/04	14/04/04	02/07/04
S	405004			
B	405011			
S	405037	13/04/04	20/04/04	02/07/04
E	405075			
B	405089			
E	405097	14/04/04	15/04/04	02/07/04
F	405100			
E	405122			
C	405165			
A	405178			
C	405189			
A	405200			
G	405251			
M	405265			
R	405266			
F	405271			
W	405326			
T	405328	16/04/04	30/04/04	02/07/04
C	405335	16/04/04		
K	405342	16/04/04	19/04/04	02/07/04
K	405343			
N	405350			
G	405374			
O	405456			
C	405468	19/04/04	03/05/04	02/07/04

Letra	Nº de oficio	Fecha de recibido	Fecha de cumplido / contestado	Incluido en Inventario de fecha
B	405518			
Z	405529			
E	405542			
L	405548			
E	405549			
D	405553	20/04/04	23/04/04	02/07/04
K	405613			
K	405614			
C	411768			
U	411853	Ilegible	20/07/04	15/10/04
L	412119			
C	412205			
F	412314			
G	413578	25/08/04	21/10/04	
G	413924	31/08/04	04/10/04	15/10/04
F	414054	01/09/04	30/09/04	15/10/04
F	414076	01/09/04	12/10/04	15/10/04
B	414104	02/09/04	03/09/04	15/10/04
B	414176	02/09/04	12/10/04	15/10/04
R	414318	06/09/04	05/10/04	15/10/04

ANEXO VI

RESULTADOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES (*) y (**) - Ejercicio 2003

En miles de \$

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<i>Ing. Por Serv. / Ing. Fciers.</i>													
Comisiones cobradas	21	35	63	36	46	57	56	56	62	53	76	60	621
Ing. Fciers. Dif. De cotiz.	-1.640	-171	2.198	1.330	-144	545	-1.476	-350	743	603	-2.118	1.244	764
Ingreso Neto	-1.619	-136	2.261	1.366	-98	602	-1.420	-294	805	656	-2.042	1.304	1.385
Otros Aportes s/Ing. Fciers.	-542	-542	-1.083	0	-542	-542	-542	-1.083	0	-542	-542	-542	-6.502
<i>Egresos Financieros</i>													
Int. Depósitos Caja de Ahorros	-10	-9	-7	-14	-10	-7	-10	-8	-8	-9	-3	-7	-102
Int. Depósitos a P.Fijo Jud.	-23.184	-18.509	-20.501	-19.465	-18.882	-13.140	-10.779	-7.551	-6.792	-6.807	-6.389	-5.319	-157.318
Total Eg.Financ.	-23.194	-18.518	-20.508	-19.479	-18.892	-13.147	-10.789	-7.559	-6.800	-6.816	-6.392	-5.326	-157.420
Pérd.Diversas- Amortizaciones	0	0	0	-238	-264	-268	-270	-277	-282	-305	-315	-326	-2.545
RESULTADO NETO (1)	-25.355	-19.196	-19.330	-18.351	-19.796	-13.355	-13.021	-9.213	-6.277	-7.007	-9.291	-4.890	-165.082
Dep. Judiciales (2)	2.150.056	2.193.397	2.231.139	2.259.434	2.296.196	2.303.081	2.336.447	2.369.359	2.406.682	2.461.477	2.490.151	2.532.560	
% - (1) / (2)	-1,2%	-0,9%	-0,9%	-0,8%	-0,9%	-0,6%	-0,6%	-0,4%	-0,3%	-0,3%	-0,4%	-0,2%	

(*) Signos positivos se corresponden con ganancias, y negativos con pérdidas.

(**) No incluye gastos administrativos de la Coordinación Judicial

Fuente: Información producida por la Gerencia de Control de Gestión (costos) y Equipo Planeamiento Financiero (SalDOS Dep. Judiciales), excepto diciembre, que incluye promedios.

ANEXO VII

RESULTADOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES (*) y (**)

Primer semestre 2004 – En miles de \$

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Total
<i>Ing. Por Serv. / Ing. Fcieros.</i>							
Comisiones cobradas	31	62	75	69	68	85	390
Ing. Fcieros. Dif. De cotiz.	-84	251	1.925	296	-4.797	173	-2.236
Ingreso Neto	-53	313	2.000	365	-4.729	258	-1.846
Otros Aportes s/Ing. Fcieros.	-542	-542	-542	-542	-542	-542	-3.252
<i>Egresos Financieros</i>							
Int. Depósitos Caja de Ahorros	-6	-11	-9	-8	-8	-8	-50
Int. Depósitos a P.Fijo Jud.	-4.671	-3.699	-3.436	-3.098	-3.072	-2.939	-20.915
Int. Dep.P.Fijo Jud. U\$S	-22	-21	-23	-31	-34	-29	-160
Total Egresos Financieros	-4.699	-3.731	-3.468	-3.137	-3.114	-2.976	-21.124
Pérd.Div. Amortizac. Amparos	-341	-328	-344	-345	-348	-349	-2.055
RESULTADO NETO (1)	-5.635	-4.288	-2.354	-3.659	-8.733	-3.608	-28.277
Dep. Judiciales (2)	2.533.553	2.562.475	2.581.269	2.636.137	2.633.005	2.667.382	
% (1) / (2)	-0,2%	-0,2%	-0,1%	-0,1%	-0,3%	-0,1%	

(*) Signos positivos se corresponden con ganancias, y negativos con pérdidas.

(**) No incluye gastos administrativos de la Coordinación Judicial

Fuente: Información producida por la Gerencia de Control de Gestión (costos) y Equipo Planeamiento Financiero (SalDOS Dep. Judiciales)

ANEXO VIII

LIBROS AUXILIARES UTILIZADOS POR LA COORDINACIÓN JUDICIAL

<i>Registro</i>	<i>Contenido</i>	<i>Responsable</i>
Libro de Entradas y Salidas del despacho judicial de la Coordinación Judicial	• Fecha de recepción de las notas, comunicaciones y memos • Descripción • Sector al cual debe informarse y destino de la comunicación • Salida: fecha y destino y firma del receptor.	Jefe de la Secretaría Judicial.
Libro de Pases	• Fecha de entrega de la documentación • Sector • Descripción • Firma del receptor	Jefe de la Secretaría Judicial
Cuaderno de Comunicaciones	• Número de comunicación correlativa y año • Fecha de emisión • Detalle del envío • Sector de destino	Jefe de la Secretaría Judicial
Cuaderno de Memos	• Nº de memo correlativo y año • Fecha de emisión • Detalle del envío • Sector de destino	Jefe de la Secretaría Judicial
Carpeta mensual de archivo de Formulario 74007 "Servicio de Correo Interno"	• Fecha de emisión • Dependencia remitente • Dependencia receptora • Detalle del envío • Firma del receptor	Jefe de la Secretaría Judicial
Libro "Gris"	Este libro ha sido remitido por el Banco a cada Juzgado a fin de que éste asiente los acreedores de concursos y quiebras incluidos en cada oficio. A partir de este registro, la Coordinación coteja la veracidad de los datos incluidos en el oficio que ingresa a la Sucursal.	Juzgados.
Libro de stock de libranzas judiciales	Detalle de talonarios en stock en el banco y entregados a juzgados	Jefe de la Secretaría Judicial

Cuaderno de conformidad de chequeras judiciales	- Fecha de entrega de chequeras. - Juzgado destinatario. - Cantidad y numeración de los talonarios. - Fecha de recepción y firma.	Jefe de la Secretaría Judicial
Libro de stock de oficios y anexos	Detalle de formularios y anexos en stock y entregados a los juzgados	Jefe de la Secretaría Judicial
Cuaderno de conformidad de oficios y anexos (generalmente, para ordenar pagos).	- Fecha de entrega de talonarios prenumerados. - Juzgado destinatario. - Cantidad y numeración de los talonarios. - Fecha de recepción y firma.	Jefe de la Secretaría Judicial
Libro de stock de formularios prenumerados en Tesoro	- Fecha de ingreso. - Fecha de salida - Stock de formularios prenumerados en tesoro	Tesorero
Carpeta archivo de notificación de designación de funcionarios y magistrados (Jueces, Secretarios y Pro-Secretarios).	Carpeta conteniendo fotocopia de las designaciones de funcionarios y magistrados.	Jefe de la Secretaría Judicial
Registro de designación de funcionarios y magistrados	- Nombre del funcionario. - Cargo. - Responsable del banco encargado de actualizar el registro de firmas. - Supervisor judicial interviniente en la actualización del registro. - Firma del jefe de oficios. - Firma del jefe de operaciones.	Jefe de la Secretaría Judicial
Compulsa de oficios	- Detalle de oficios. - Firma del asistente profesional responsable de la compulsa.	Recepción y Distribución de Oficios
Libros de Correspondencia (uno por cada Juzgado)	- Nº de oficio - Fecha - Firma y sello del juzgado que recibe respuesta	Recepción y Distribución de Oficios
Inversiones Judiciales	- Nº de oficio - Firma y sello del sector Inversiones.	Recepción y Distribución de Oficios.

Pagos	- Nº de Oficio - Firma y sello de los supervisores de pago.	Recepción y Distribución de oficios.
Registro de firmas	Firma de los funcionarios del Poder Judicial titulares de la cuenta	1.611 fichas móviles / Jefe de Secretaría de la Coordinación Judicial.

ANEXO IX ESTRUCTURA DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Concepto	Cantidad	%		Importe (*)	\$ (**)	% s/ Dep. Judiciales
Cuentas a la Vista al 02/07/04						
- En pesos	530.556	91	\$	967.445,8	967.445,80	
- En dólares	11.207	2	u\$s	17.534,2	51.676,79	
Sub – total	541.763	93			1.019.122,59	38,2%
Cajas de Ahorro al 30/06/04						
- En pesos	13.265	2	\$	20.172,7	20.172,70	
- En dólares	3	--	u\$s	51,3	151,88	
Sub – total	13.268	2			20.324,58	0,8%
Plazos fijos al 15/06/04						
- En pesos	26.539	5	\$	1.539.184,3	1.539.184,30	
- En dólares	256	--	u\$s	28.683,7	84.766,07	
Sub – total	26.795	5			1.623.950,37	61,0%
Total	581.826	100			2.663.397,54	100,0%

Fuente: Nota del Síndico de fecha 12/07/04, en respuesta a la Nota AGCBA N° 2036/04.

(*) En miles.

(**) Los saldos en dólares fueron convertidos a \$ aplicando el tipo de cambio de referencia - publicado por el BCRA – de cada fecha.